

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Lunes 29 de Mayo del 2023**

**HORA: 4:43:29 pm**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ, con el radicado; 202200324, correo electrónico registrado; ampajar@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611**

#### Archivo Cargado

CONTESTACION.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230529164348-RJC-20160**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

**Manizales (Caldas), Mayo de 2023**

**Señora**  
**JUEZ SEXTA DE FAMILIA**  
**Ciudad**

**REF.: PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
**DEMANDANTE: EDNA JULIANA ZAPATA OCAMPO A FAVOR DEL**  
**MENOR DE EDAD ENMANUEL JIMENEZ ZAPATA**  
**DEMANDADO: RICARDO JIMENEZ SANCHEZ**  
**MENOR: ENMANUEL JIMENEZ ZAPATA**  
**RAD.: 2022 - 00324 - 00**

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA**

**BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ**, mayor de edad, con residencia, vecindad y domicilio en el Municipio de RIONEGRO. ANTIOQUIA , identificada con la C.C. No. 30.314.811 y T.P. No. 237.021 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de oficio del señor **RICARDO JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, con residencia, vecindad y domicilio en Dosquebradas, identificado con la C.C. No. 75.108.523, según auto del 26 de Abril de 2023, proferido por el Juzgado de conocimiento, obrante en el proceso, me permito **CONTESTAR DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** instaurada por la **DEMANDANTE - EDNA JULIANA ZAPATA OCAMPO** , mayor de edad, con residencia, vecindad y domicilio en Manizales, identificada con la C.C. No. 1.053.783.992 en representación del menor **ENMANUEL JIMENEZ ZAPATA**, de la siguiente forma:

**EN CUANTO A LOS HECHOS:**

AL PRIMERO. - Es cierto, así se desprende del documento anexo con la demanda, como lo es el registro civil de nacimiento del menor, donde el señor **JIMENEZ SANCHEZ**, se registra como padre del menor, documento aportado como prueba al proceso

AL SEGUNDO. - Según conversación telefónica con el señor **JIMENEZ SANCHEZ** me informa que dicha cuota en el mes Enero del 2023, fue aumentada

en 430.000, incremento este que es del 45% y que el considera que esta adecuada ya que el menor convive con dos personas más y que los gastos deben de ser compartidos por partes iguales .

AL TERCERO. - Es parcialmente cierto en la primera parte así se desprende del documento aportado, por la señora **EDNA JULIANA ZAPATA OCAMPO**, en cuanto a que dicha cuota no le alcanza deberá probarse, con los soportes correspondientes fuera de eso el joven convive con dos personas mas y se debera dividir los gastos entre los tres y aparte el joven ENMANUEL estudia todo el día sin ser necesario tener una cuidadora.

AL CUARTO. - Es cierto, parcialmente y así se desprende del documento anexo con la demanda, a la última afirmación por la mandante se desconozco su veracidad y más como se ha dicho se deben tasar los gastos por partes iguales por las personas que conviven con el maxime si el seños **JIMENEZ SANCHEZ** devenga únicamente un salario mínimo y el también necesita pagar arriendo, facturas, plan de celular un préstamo que tiene ascendiendo los gastos de el a mas de 1200.000, fuera de la cuota que hoy da a su menor hijo

AL QUINTO. - Es parcialmente cierto ya que el menor estuvo al cuidado y protección de su señor padre sus primeros tres a cuatro años mientras su madre la señora EDNA **JULIANA ZAPATA OCAMPO**, trabajaba y estudiaba y el asumía todos los gastos del hogar al igual que nunca ha descuidado a su hijo y ha estado presente en su vida compartiendo con su menor hijo cada 15 días y llamándolo a diario preocupándose por estar presente en la vida del menor, aportando con responsabilidad su cuota de alimentos sin ser cierto que el señor JIMENEZ se ha despreocupado.

AL SEXTO. - Es cierto, en cuanto donde labora el señor RICARDO y el devenga un SALARIO MINIMO VIGENTE

AL SEPTIMO. - Es cierto, así se desprende del documento anexo con la demanda

AL OCTAVO. - No me consta, deberá probarse, por la actora, ya que desconozco la veracidad de lo aquí confirmado por carecer de todos los soportes que acreditan dichos gastos aparte porque el menor convive con más personas debiendo dividir los gastos por partes iguales y resulta una carga probatoria para la demandante, me atengo a lo que resulte probado a través de las pruebas solicitadas, decretadas y practicadas en el mismo, interrogatorio de parte, declaración de testigos en el proceso. Pero además la actora cuantifica la suma de \$180.000. para

ropa en forma mensual siendo dicho rubro más o menos 2 veces al año, al igual que la matrícula y materiales uniformes etc, desconociendo la señora ZAPATA que el padre del menor ENMANUEL también le compra ropa en diferentes ocasiones actuando en forma desproporcionada en contra de los intereses de mi defendido., solo soporta los gastos en un cuadro, con las facturas y gastos del menor a sabiendas que estos Rebajarían la totalidad de la suma mensual y anual, consiguientemente si se divide por las personas que allí habitan.

Aparte el señor RICARDO JIMENEZ debe de asumir los gastos propios

## **2. A LAS PRETENSIONES**

Con base en la contestación dada a los hechos de la demanda, me opongo a la prosperidad del hecho PRIMERO y me atengo a lo que resulte probado en el proceso, con las pruebas legal y oportunamente allegadas al mismo.

## **3. EXCEPCIONES:**

**GENÉRICA:** Cuando el Juez halle probados hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

**2. MALA FE DE LA DEMANDANTE:** Por omitir información al despacho de conocimiento al no informar el aumento de cuota alimentaria suministrada a partir de enero del 2023, ni informar sobre el vestuario dado al menor por su señor padre

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Art. 69 y ss., Art. 75 y ss. 390 y s.s. del C.G.P.; art. 411 y ss. Del C.C. y demás normas concordantes; ley 83 de 1.946; Código de la infancia y la adolescencia, Artículo 435 numeral 50. y S.S., del C.P.C. y demás normas concordantes.

## **PROCEDIMIENTO Y CUANTIA**

Se trata de un proceso verbal sumario. Por la naturaleza del asunto, vecindad de las partes procesales, es usted competente para conocer de esta demanda.

## **P R U E B A S**

### **DOCUMENTALES, TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS APORTADAS Y SOLICITADAS EN EL PROCESO:**

Que se tengan como pruebas las documentales, los testimonios y los interrogatorios solicitados en el proceso, reservándome la facultad de interrogar a las personas citadas por la Demandante.

### **TESTIMONIAL**

solicito señora juez recepcionar las declaraciones a las personas que a continuación relacionare, todas hábiles para declarar sobre los hechos y pretensiones de la demanda en audiencia de conformidad con los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y son

CARLOS MARIO ALZATE SERNA: Vereda Morrogacho, cel. 311 306 38 59 correo electronico [mariosalzate@gmail.com](mailto:mariosalzate@gmail.com)

ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ: CALLE 17 Nro 8-110 Terrazas de Campo Hermoso Manizales. Caldas correo electronico [alefojisa@gmail.com](mailto:alefojisa@gmail.com) cel. 3147942906.

CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA: caller 17 17 Nro 8-110 Terrazas de Campo Hermoso Manizales. Caldas correo electronico [cajimene953@hotmail.com](mailto:cajimene953@hotmail.com) cel. 310 525 41 95.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Cítese a la Demandante en representación de su menor hijo, ante este Despacho, para que, en forma personal, absuelva el respectivo interrogatorio que le anuncio sobre hechos de esta demanda, que haré en forma oral en la audiencia respectiva, pero reservándome la facultad de hacerlo por escrito y en sobre cerrado, en la oportunidad procesal correspondiente. Pretendo con este medio probatorio, obtener confesión de la parte Demandante con respecto a los Hechos y pretensiones

alegados en el libelo demandatario.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE Y DEMANDADO:** Las aportadas en la demanda.

Las más las oiré en la secretaria de su despacho, o en mi oficina ubicada en el Edificio Guacaica. Calle 22 No. 23 – 33. Oficina 606 Tel. 8843940 Celular 318 659 67 44. E-mail: blanja7@hotmail.com. Manizales.

**Atentamente,**



**BLANJA OFFIR JARAMILLO GOMEZ**  
**C.C. No. 30.314.11 de Manizales**  
**T.P. No. 237.021 del C. S. de la J.**

